ADENDA Nº 1/2016

LCO Nº 4/2016 – IDNº 315.104

PROVISIÓN DE ALMURZO ESCOLAR

La convocante: Municipalidad de Villeta, emite la presente adenda que formará parte sustancial del presente llamado.

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

(d) Margen de Preferencia para productos nacionales

Conjuntamente con lo que ya está establecido; se agrega lo siguiente:

En la presente contratación se tendrá en cuenta el margen de preferencia territorial, establecido en el Decreto Nº 6225/11 Art. 2º inc. d) En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si endicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

Sección IV.

DONDE DICE:

CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *En caso de detectar que el almuerzo se encuentra en mal estado, el proveedor deberá*

QUEDA ESTABLECIDO:

CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *En caso de detectar que el almuerzo se encuentra en mal estado, el proveedor deberá suplir el mismo en un periodo máximo de 30 (treinta) minutos.*

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alba González
Encargada de la UOC
Municipalidad de Villeta

Villeta, 14 de julio de 2016.